



TEORIA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES

Licenciatura en Derecho

Tercer Cuatrimestre

Lic. Gladis Adilene Hernández López

Alumna: Ivana Esmeralda López Nagaya

EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, INEXISTENCIA Y NULIDAD Y ACTUALIZACIONES REFORMAS Y JURISPRUDENCIA.

Las obligaciones son toda relación jurídica por virtud de la cual una de las partes se obliga a una determinada prestación a la otra, que, en correspondencia, ostenta un derecho personal o de crédito sobre el deudor para exigir su cumplimiento; en este caso aprenderemos las formas en las que se extinguen las obligaciones y de esta manera terminar la relación jurídica con ambos sujetos el activo y el pasivo

La novación

La novación es la modificación de una obligación, la cual se sustituye por otra posterior que extingue o, bien, modifica a la primera. Es un tipo de acto jurídico de doble función, es decir que, al momento de extinguir una obligación hace nacer en su lugar otra nueva. Se puede distinguir las siguientes clases de novación: Subjetiva, que se subdivide en activa o del acreedor y pasiva o del deudor, objetiva y mixta.

Dación en pago

“La dación en pago es aquella causa de extinción de las obligaciones por la que acreedor y deudor pactan la transmisión del dominio por parte de este último de ciertos bienes a favor del primero, que los acepta en pago, quedando extinguida la obligación primitiva, sea cual fuere la prestación a que se hubiere obligado el deudor inicialmente.”(guiasjuridicas.wolterskluwer.es, 2020)

Para que exista esta figura es necesaria una obligación preexistente (principal), porque al producir los efectos de pago se satisface el interés del acreedor y se extingue definitivamente la obligación por la ejecución de otra prestación.

La definición de esta figura jurídica se encuentra en el artículo 2095 del Código Civil Federal que a la letra dice:

“La obligación queda extinguida cuando al acreedor recibe en pago una cosa distinta en lugar de la debida.”(Código Civil Federal,2095)

Compensación

La compensación es una forma de extinguir las obligaciones por la existencia de dos deudas entre las mismas personas y en sentido inverso una de otra. Impone la consunción de ambas hasta el importe de la menor. Lo anterior de conformidad con los artículos 2185 y 2186 del Código Civil Federal.

Esta institución tiene su fundamento en la buena fe, pues nadie debe pretender cobrar su crédito sin pagar al mismo tiempo el monto de su deuda.

Confusión

Es la forma de extinguirse las obligaciones por reunirse en una misma persona la condición de acreedor y deudor de una misma prestación, siendo ambos el principal vinculado en cada parte y no afectando dicha situación a derechos sobre patrimonios separados cuando la ley haya previsto esta circunstancia, como ocurre cuando la confusión de derechos de acreedor y deudor se produce en virtud de título de herencia. La confusión total, que es la más habitual, extingue la obligación de forma completa; es la que aparece normalmente en las obligaciones unipersonales.

Remisión de deuda

Acto por el cual un acreedor concede a su deudor una reducción total o parcial de lo que le debe. Es uno de los modos de extinción de las obligaciones. Este modo extintivo, por naturaleza acto jurídico unilateral, consiste en la abdicación gratuita y por acto entre vivos, realizada por el acreedor, de su propio crédito, que conlleva la liberación del vínculo jurídico a que se hallaba constreñido el deudor.

Prescripción

La prescripción es una figura que se destaca por el transcurso del tiempo, ya que produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de derechos o adquisición de cosas ajenas. También es considerada como un mecanismo de orden público mediante el cual el Estado impide que se afecten intereses de terceros. En su aplicación en materia civil, existen dos tipos: Positiva: adquisición de bienes en virtud de la posesión, En este sentido los bienes prescriben (art. 1152 CCDF)
Negativa: liberación de obligaciones por no exigir su cumplimiento, El CCDF (art. 1161)

Caducidad:

Extinción de un derecho por el transcurso del tiempo concedido para su ejercicio.

Obligaciones naturales

Obligaciones naturales son las que, fundadas sólo en el derecho natural y en la equidad, no confieren acción para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas por el deudor, autorizan para retener lo que se ha dado por razón de ellas. Obligación cuyo incumplimiento no está sancionado jurídicamente, sino que solo obliga en conciencia; su ejecución espontánea equivale al pago y no es susceptible de repetición.

Inexistencia:

Figura jurídica cuya función es determinar la plena ineficacia del acto jurídico que no tiene alguno de los elementos esenciales que impone una norma. Un ejemplo de inexistencia de un acto jurídico podría ser un contrato de compraventa en el que las partes contratantes no hayan dado su consentimiento, sin cosa vendida, o sin precio. Los actos jurídicos son inexistentes cuando no falta el consentimiento, el objeto o la solemnidad, pues una vez que una autoridad declara la falta de uno de estos elementos, desaparece la obligación o el derecho porque nunca surgió o nació.

Nulidad absoluta y relativa:

Cuando un acto es nulo, afectando una norma de orden público y vulnerando a toda la sociedad, no tiene ningún efecto jurídico, y cualquier juez, puede por lo general, declarar la nulidad de oficio. Se le conoce como nulidad absoluta o insanable. Cuando un acto es de nulidad relativa, existen unos interesados que pueden pedir su anulación. Mientras tanto, el acto es válido. También se le conoce como nulidad saneable o susceptible de subsanación.

Jurisprudencia

Jurisprudencia es el conjunto de sentencias o resoluciones judiciales emitidas por órganos judiciales y que pueden repercutir en sentencias posteriores. En algunos países, la jurisprudencia puede ser una fuente del Derecho, directa o indirecta. La jurisprudencia se forma a partir de todos los fallos de tribunales judiciales, ya que todo constituirá un precedente de acción. Es por esto que una decisión de un juez no tiene solamente el efecto actual, sino que servirá de precedente para futuras ocasiones, tanto de ellos como de otros magistrados. La frase 'sentar jurisprudencia' se usa justamente para aquellas

situaciones en las que un juez establece los parámetros con los que la justicia comenzará a expedirse en algún caso.

Hay varios tipos de jurisprudencia entre ellos los siguientes:

Jurisprudencia contra legem, cuando determina resultados contrarios a la ley.

Jurisprudencia derogatoria, cuando cataloga alguna legislación o acto como inconstitucional y, por ende, inválido
Jurisprudencia plenaria, cuando proviene de una corte o cámara plenaria, o sea, aquella que reúne a todos los jueces de la misma.

Jurisprudencia restrictiva, cuando interpreta una ley de modo tal que su aplicación se ve restringida o acotada.

La jurisprudencia es un concepto clave del ejercicio jurídico, ya que permite la formación de criterios jurídicos necesarios para los jueces. Así, no actúan mecánicamente, siguiendo la ley al pie de la letra, sino que pueden interpretarla, considerarla a la luz de su propia historia y de la historia del derecho local.

Por esa razón, la jurisprudencia permite que un juez no solo actúe para impartir justicia en un caso concreto y presente, sino que también sienta precedentes de importancia para el futuro jurídico de su nación.

Como en todo trabajo el objetivo es obtener un gran aprendizaje pero más allá de eso hay que aprender a interpretar y llevar a cabo cada una de los conceptos aquí señalados ya que son de suma importancia en nuestra vida diaria como abogados. Las obligaciones y su extinción juegan un papel importante en nuestra sociedad es por ello que se busca poder comprender cada una de ellas y su extinción como vimos en este caso las obligaciones se extinguen por el pago o cumplimiento, por la pérdida de la cosa debida, por la condonación de la deuda, por la confusión de los derechos de acreedor y deudor, por la compensación, por la novación, todo esto explicado en este trabajo.

Bibliografía:

Antología teoría general de las obligaciones Universidad del sureste.